Asunción, 20 de diciembre de 2023.-

Señor
ABG. JUAN AGUSTIN MARIA ENCINA PEREZ
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Estados Unidos N° 961 c/ Tte. Fariña – 3° Piso
Presente:

La Dirección de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se dirige respetuosamente a Usted y por su intermedio a donde corresponda, en el marco de la Contratación Directa MAG N° 22/2023 "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL PROGRAMA FOMENTO DE LA CADENA LÁCTEA" - ID 435.713, a los efectos de remitir el contrato con las firmas **JAMAICA ROCK y PIDEPAR S.A.** en cumplimiento a lo establecido por Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, conforme la **Resolución DNCP N° 4947/2023 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS COMPLEMENTARIAS DENTRO DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023, SOBRE CONTRATACIONES PUBLICAS, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023".**

En ese contexto se adjuntan las siguientes documentaciones:

- Contrato
- CDP

Por tanto, y en virtud a lo expuesto precedentemente se solicita respetuosamente, publicar el presente Contrato y emitir el correspondiente Código de Contratación.

Sin otro motivo en particular, hago oportuna la ocasión para saludarlo muy atentamente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DIRECCION DE CONTRATACIONES

C.P. JORGE ANTONIO SANABRIA SANTACRUZ
Director de Contrataciones
Ministerio de Agricultura y Ganadería

RESOLUCIÓN DNCP N° 4947/2023

FECHA: 20/12/2023

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Dirigida a:	Convocantes.
Tema regulado:	Prórroga de plazos máximos para comunicar a la DNCP los llamados, adjudicaciones y contratos que afecten a los procesos que comprometan el PGN 2023.
Referencia normativa:	Artículo 354 del Anexo ''A'' del Decreto N° 8759/2023.
Entrada en vigencia:	Desde su publicación

TÍTULO:

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS COMPLEMENTARIAS DENTRO DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023, SOBRE CONTRATACIONES PÚBLICAS, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

VISTO:

Los artículos 110 y 112 de la Ley N° 7021/22, el Artículo 354 del Anexo ''A'' del Decreto N° 8759/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 110 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas es el ente normativo, técnico, de control, gestión y verificación de las contrataciones públicas.

Que, el Art. 112 de la Ley N° 7021/2022 establece entre las funciones y atribuciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP): *a) Emitir reglamentos técnicos que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades conforme a las políticas emitidas en el marco del Sistema Nacional de Suministro Público.*

Que, el artículo 354 del Anexo ''A'' del Decreto N° 8759/23 establece: ''*Plazos de Comunicación. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dispondrá los plazos máximos en los que deberán ser comunicados a la DNCP los llamados, adjudicaciones y contratos de procesos que comprometan parcial o totalmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023 independientemente a la Fuente de Financiamiento aplicada. La resolución que disponga los plazos topes será emitida a más tardar al iniciar el cuarto trimestre del año. En casos excepcionales la DNCP, a través del acto administrativo, podrá otorgar prórrogas a los mencionados plazos topes previstos*''.

Que, los plazos topes de comunicación de los procedimientos de contratación que comprometan el PGN 2023 fueron establecidos por las Resoluciones DNCP N° 3057/23 y N° 3191/2023, y mediante Circular N° 11/23 se ha informado que, para los casos excepcionales, podrán remitirse solicitudes de prórroga por Mesa de Entrada Manual o correo institucional (mesadeentrada@dncp.gov.py) de la DNCP.

Que, en ese sentido **el Ministerio del Interior y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG),** han solicitado la prórroga de los plazos de comunicación de adjudicación – 2da etapa, procesos especiales y reparos, de sus procedimientos de contratación, que resulta pertinente otorgar a través de acto administrativo respectivo, conforme lo establece la normativa.

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 16 de fecha 15 de agosto de 2023, por el cual ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, al Abg. Juan Agustín María Encina Pérez.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, **EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

DR. AGUSTIN ENCINA PEREZ
Director Nacional
DNCP

RESUELVE:

Artículo 1°. Establecer normas complementarias dentro del proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación 2023, sobre contrataciones públicas, a los plazos previstos en el anexo de la Resolución DNCP N° 3057/2023 para la comunicación de adjudicación – 2da etapa, procesos especiales y reparos de los procedimientos de contratación del **Ministerio del Interior y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)** quedando el plazo establecido de la siguiente manera:

2DA ETAPA - CONTRATOS	
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – MAG 1. **435713** "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL PROGRAMA FOMENTO DE LA CADENA LÁCTEA" del MAG, mediante expediente N° 8626 de fecha 18/12/23.	
NUEVOS CONTRATOS Y REPAROS	**20 DE DICIEMBRE**

CONVENIOS MODIFICATORIOS	
MINISTERIO DEL INTERIOR 1. **424245** " CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE CRIMINALISTICA Y COMISARIA 3RA CENTRAL DE LUQUE" del Ministerio del Interior, mediante expediente N° 8713 de fecha 19/12/23. 2. **414933** " ADQUISICION DE ALIMENTACION PARENTERAL" del Ministerio del Interior, mediante expediente N° 8713 de fecha 19/12/23.	
NUEVOS COVENIOS MODIFICATORIOS Y REPAROS	**20 DE DICIEMBRE**

PROCESOS ESPECIALES	
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – MAG 1. CÓDIGO EXCLUIDO - SELECCION DIRECTA - BM "SEGURO DE VEHICULOS PARA PIMA" del MAG, mediante expediente N° 8747 de fecha 19/12/23.	
NUEVOS PROCESOS ESPECIALES Y REPAROS	**20 DE DICIEMBRE**

Artículo 2°. Establecer que lo dispuesto en la presente resolución será en carácter de excepción a los plazos establecidos en el Anexo de la Resolución DNCP N° 3057/2023 únicamente para los procedimientos individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°. Disponer que los demás plazos y condiciones establecidos en la Resolución DNCP N° 3057/2023 y N° 3191/2023 no se ven afectados por el alcance del presente acto administrativo, para el efecto, se mantienen inalterables.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Dr. Agustín Encina.
Director Nacional